

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 134 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Olmeda, y anejo á la misma el cargo de Maestro de Instruccion primaria, dotada con el sueldo anual de 150 escudos el primero, y 100 escudos el segundo, pagados de los fondos municipales, casa y retribuciones.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 50 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º.—Minas—Número 184.

En los dias 5 al 10 del próximo mes de mayo se practicarán por el ingeniero de minas don José Caminero, acompañado del auxiliar facultativo don Antonio Sabao, los reconocimientos y demarcacion en las investigaciones y minas que se espresan en la adjunta nota.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones de la ley y reglamento vigente de minas.

Madrid 23 de abril de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Nombre de la mina.	Término.	Operacion.	Interesado.
San Roque.	Gargantilla.	Demarcacion.	D. Nicolás Alonso Arranz.
San José.	Idem.	Idem.	D. Antonio Sanchez y Lopez.
El Carmen.	Idem.	Idem.	D. Francisco Barrios.
Las Fresnedillas (investigacion).	Pl. Jilla.	Reconocimiento.	D. Mariano Gomez.
La Previsora (Idem).	Gargantilla.	Idem.	D. Joaquin Hisern.

Nota que se cita en el anterior edicto.

SESTA SECCION.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Anunciado en el Boletín de 5 del mes actual las fechas en que debian recogerse por los representantes de las municipalidades los libramientos del importe de los intereses por las dos terceras partes de 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, correspondientes al semestre vencido en fin de diciembre último, algunas no lo han verificado ó no han podido hacerlas efectivas por la falta de documentacion, habiendo tambien otras acudido con posterioridad al anuncio.

En su consecuencia los Ayuntamientos que se espresan á continuacion pueden dar aviso á sus representantes para el fin indicado, debiendo previamente presentar en esta Contaduria la autorizacion y su copia simple, toda vez que la solicitud al Excmo. señor Gobernador deben haberla cursado antes de ahora.

Madrid 24 de abril de 1867.—Pastor.

Nota de los Ayuntamientos que por no haberse presentado en los dias marcados, ó por falta de documentacion, no han recibido los libramientos de abono de intereses vencidos en fin de diciembre último por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, y de los que lo han solicitado con posterioridad al primer llamamiento, con espresion de los dias en que deban presentarse á recogerlos.

Miércoles 1.º de mayo.

- Alpedrete.
- Anchuelo.
- Arganda.
- Arroyomolinos.
- Buitrago.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Cubas.
- El Prado.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña de Tajo.
- La Aceveda.

Viernes 3 de mayo.

- Lozoyuela.
- Robregordo.
- Villanueva del Pardillo.
- Villaverde.
- Bustarviejo.
- Cercedilla.
- Canillejas.

- Fresnedillas.
- Garganta.
- Humanes.
- Hortaleza.

Sábado 4 de mayo.

- Horcajuelo.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- La Olmeda.
- Legarés.
- Morata de Tajuña.
- Rozas de Puerto Real.
- Vallecas.
- Valverde.
- Venturada.

Madrid 24 de abril de 1867.—El Contador, Pastor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Subasta del Boletín Oficial.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 5 de setiembre de 1846 y demás disposiciones posteriores, el 5 de mayo proximo tendrá lugar en este Gobierno de provincia bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, la subasta para la impresion del Boletín Oficial en el año económico que da principio en 1.º de julio próximo y termina en 30 de junio de 1868.

Avila 27 de marzo de 1867.—El Gobernador accidental, Valentín Cerberó.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la publicacion del Boletín Oficial, de esta provincia para el año económico de 1867 á 1868.

1.º Desde 1.º de julio de 1867, en que ha de principiar á regir el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletín Oficial, los martes, jueves y sábados, sin perjuicio de los extraordinarios que reclamó el servicio y determine el Gobernador de la provincia.

2.º La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangón, tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo.

3.º El empresario del Boletín deberá remitir gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los Ayuntamientos exis-

tentes en la provincia, ó que durante el año pudieran crearse. El reparto y remision por el correo de estos ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta han de llevarse á domicilio, serán de cuenta y riesgo del empresario.

El Editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional, Regente y fiscal de la Audiencia del territorio, Capitanía general de este distrito, Comandante militar, Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Segovia, Madrid y Ciudad-Real y estará obligado además á presentar en la Secretaría de este Gobierno dos colecciones mensuales encuadradas ligeramente, para los Escelentísimos Sres. Ministros de Gobernacion y Fomento. Dentro de esta capital hará entrega de diez ejemplares en el Gobierno de provincia, así como uno á cada Diputado á Cortes, Diputados y Consejeros provinciales, Rector de la Universidad literaria del distrito, Gefe de la Guardia civil, Inspector de vigilancia, Gefes de Hacienda de la provincia, Comisionado de Ventas, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Juzgados de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, seis ejemplares para la Sección de Fomento, dos para la de Estadística, uno al Ingeniero Gefe de caminos, otro al Montes, otro á la Direccion y Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio, otro para la Junta provincial de Beneficencia y otro al Contador de fondos provinciales.

4.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicacion del *Boletín* deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y en el Correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.ª El Editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputacion provincial, Oficinas de Hacienda, y de Desamortizacion, s los reclamasen.

6.ª El pago del *Boletín* se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial y arreglado á la liquidacion que practicará la Sección de Contabilidad provincial, previa presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer abono.

7.ª Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion expresa del señor Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado, á no considerarlo así procedente el espresado señor; ó necesidades apremiantes del servicios del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, de la Comandancia militar, de las Oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados y demas dependencias.

8.ª Cuando la necesidad del servicio exigiese la publicacion de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, s

si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclamase.

9.ª Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se publica en el *Boletín especial de Ventas*.

10. Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la Redaccion, se insertará gratuitamente

11. Con el primer *Boletín* de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior; y con el último del año económico otro general, sujeto á la revision del Gobierno de provincia, toda de cuenta del Editor.

12. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, Reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

13. Será obligacion del contratista la correccion del *Boletín* despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando despues a aquel responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

14. Cualquier infraccion de las condiciones anteriores por el contratista, será corregida en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya responsabilidad en que incurra se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, sujetándose á lo dispuesto en los artículos que sean aplicables del reglamento de 20 de setiembre de 1865, salvo el derecho que tenga dicho contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa, el cual ha de renunciar á todo fuero y privilegio, por hacerse este contrato á riesgo y ventura.

15. La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia el día 5 de mayo, á las tres de su tarde, en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia de uno de los señores Diputados provinciales, Secretario del Gobierno, Oficial mayor Contador de los fondos, y Escribano del mismo Gobierno.

16. Podrán hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio que se subasta.

17. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en la Tesorería de esta provincia como sucursal de la Caja general de Depósitos, el de 300 escudos como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta 600 escudos para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

18. Las demas cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate, se les de-

volverá en el acto para que lashagan efectivas.

19. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones, será de 3000 escudos por todo el año, sin admitirse proposiciones que escedan del mismo.

20. Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al señor Presidente, cerrados, á la vista del público y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prefijado en la condicion 17.

22. El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, rubricando el portador la cubierta del suyo respectivo.

23. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

24. A las tres y quince minutos del referido día el Presidente abrirá los pliegos por el mismo orden en que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta y publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

25. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de la Diputacion provincial, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

26. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las tres y media de la tarde del referido día por pujas á la flana entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido. Si la proposicion igual se hiciere por el actual contratista será este preferido sin abrirse la nueva licitacion.

27. Verificado el remate se remitirá el expediente á la Diputacion provincial, á cuya corporacion corresponde la aprobacion.

28. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas, y además los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

29. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia rescision y efectos, por la via contencioso-administrativa.

30. A los ocho días de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos

gastos, los de su copia y los que origine el expediente serán de cuenta de aquel. Avila 27 de marzo de 1867.—El Gobernador accidental, Valentin Cerberó.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... propone publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila los martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1867 á 1868, por la cantidad anual de..... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha de mayo de 1867.

(Fecha y firma del proponente.)

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisicion de varias prendas con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia á la una de la tarde del día 10 de mayo próximo, y que el número de prendas, sus clases, dimensiones y precios límites son los que se espresan en el estado inserto al final de este anuncio.

En su consecuencia, los que deseen tomar parte en la licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones y prendas-tipos que se hallarán en la espresada Intendencia hasta la vispera del día de la licitacion, la cual tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 5 de junio siguiente. Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con sujecion á modelo, acompañándose á ellas carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 231 escudos.

Madrid 16 de abril de 1867.—El Comisario de Guerra Secretario.—P. O.—El Oficial primero graduado, Enrique Nebot.

Modelo de proposicion.

Don N....., vecino de....., que vive en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones formado por la Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva para la adquisicion de varias prendas del servicio de hospitales, se compromete á entregarlas con sujecion al indicado pliego y tipos, y por los precios siguientes:

	Escs.	Mils.
Sábanas.....		
Cabezal.....		
Fundas de cabezal.....		
Cubre-camas.....		
Tela de colchon.....		
Idem de jergon.....		
Camisas.....		
Servilletas.....		
Tohallas.....		
Delantal.....		
Rodilla.....		
Mantel.....		
Gorros.....		

Y como garantía del cumplimiento de esta proposicion acompaño carta de pago que acredita haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 231 escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

Número.	Clase.	DIMENSIONES.		PRECIO LIMITE. Escudos.
		Largo. Metros.	Ancho. Metros.	
659	Sábanas.	2,55	1,34	2,525
146	Cabezales.	0,68	0,32	0,400
265	Fundas de cabezal.	0,75	0,57	0,525
171	Cubre-camas.	0,50	2,16	2,850
154	Telas de colchon.	2,20	1,15	3,575
255	Idem de jergon.	2,25	1,10	3,625
448	Camisas.	1,00	0,80	1,600
642	Servilletas.	0,67	0,67	0,375
29	Tohallas.	1,25	0,60	0,550
54	Delantales.	1,15	0,77	0,618
60	Rodillas.	0,85	0,85	0,325
2	Manteles.	2,05	1,60	1,800
		Alto.	Circunferencia.	
766	Gorros.	0,28	0,64	0,200

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, se emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se crean con derecho al censo que en este mismo edicto se reseñará mas adelante, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía por medio de Procurador autorizado bastantemente á contestar y seguir bajo direccion de letrado una demanda ordinaria, promovida contra los que se emplaza por el Procurador don Manuel Tovar, á nombre y con poder de los herederos y legatarios de parte alicuota del Excmo. señor don José Rafael de Silva Fadrique Fernandez de Hajar, duque de Hajar y otros títulos que son el Excmo. señor don Andrés Avelino de Silva, duque de Aliaga, por sí y como administrador judicial de la testamentaria de su hermano el Excmo. señor don Cayetano de Silva, conde que fué de Salvatierra, herederos ambos é hijos únicos de dicho señor duque de Hajar; el Excmo. señor duque de Aliaga; la Excm. señora doña Soledad Bermuy, duquesa viuda de Hajar y condesa viuda de Salvatierra; el Ilmo. señor don Benito del Collado y Ardamuy; y el mismo Ilmo. señor don Benito del Collado y Ardamuy, don Federico Fernandez Heredia y Garcia, don Francisco de Paula Lobo y Rodriguez de Morzo, don Manuel Balbuena y Rodriguez, don Manuel Garcia de Huerta y Espinosa y don José y don Ramon Cernuda y Alonso, como testamentarios del señor don Francisco Flores, todos cuatro legatarios del quinto de los bienes de Castilla y de todos los bienes libres de Aragon; el Excmo. señor don Agustin de Silva, duque actual de Hajar y el reiterado Excmo. señor duque de Aliaga, como administrador legal de los bienes de sus hijos menores, legatarios estos, y el señor duque actual de Hajar del tercio de los bienes de Castilla, sobre que se declare estinguido ó prescrito el censo de que se ha hecho mérito y se hará relacion y libres por lo tanto de la afecion de este las fincas situadas en Villarrubia de los Ojos de Guadiana, y seis juros que se espresarán que son parte de los bienes sobre que se impuso, se mande que se cancele cualquier asiento ó tomas de razon que aparezcan en los respecti-

vos Registros de la Propiedad, igualmente que en las oficinas del Estado, y se oficie al Ilmo. señor Director general de la Deuda Pública á fin de que se sirva acordar que se haga la liquidacion y conversion de cuatro de los seis juros que se datallarán, que son de 51.388; 188.924; 154.045, y 494.528 maravedices de renta anual, que fueron consignados por la casa para el pago de lanzas y medias annatas, de cuya consignacion se hallan ya libres, y se entregue su importe á los demandantes.

El censo de que se ha hecho mérito fué impuesto al vender don Juan Nuñez de Leon unas casas principales, con huertas, jardines y otros sitios y objetos á lo último de la calle de Alcalá, á mano izquierda, con mas 8 fanegas de tierra al Excmo. señor don Rodrigo de Silva Sarmiento de la Cerda, conde de Salinas, duque de Hajar y otros títulos, por escritura otorgada en esta capital á 22 de noviembre de 1852, ante el Escribano del número de la misma Francisco de Morales Barnuevo, en cuya escritura fué constituido por la cantidad de 24.000 ducados, ó sean 274.000 reales, parte del precio de la venta, con un cánon anual de 5 por 100, equivalentes á 1200 ducados al año, que habian de ser pagados por semestres hasta la redencion del censo, á la seguridad del cual se hipotecaron las fincas que compraba el duque, y ademas lo siguiente:

Seis juros, uno de 51.388 maravedis de renta anual por privilegio en cabeza de dicho señor duque, situado en millones de Toledo y su provincia, de la tercera situacion, su fecha 29 de noviembre de 1857.

Otro de 69.511 maravedis de renta por privilegio en cabeza del mismo, situado en millones de Madrid y su provincia, de cuarta situacion, su fecha 25 de julio de 1658.

Otro de 156.800 maravedis de renta anual por privilegio en cabeza de id., situados en millones de Madrid y su provincia, de quinta y sesta situacion, su fecha 14 de agosto de 1642.

Otro de 188.924 maravedis anuales de renta por privilegio en cabeza de id., situado en Salinas del reino de Galicia, su data á 26 de agosto de 1648.

Otro de 154.045 maravedis de renta por privilegio en cabeza de id., situado en el primer uno por ciento de Ciudad-Real y su partido de que entonces se habia pasado al Campo de Calatrava, su fecha 26 de agosto de 1648.

Y otro que entonces se estaba despa-

chando, de 406.000 ó 494.528 maravedis de renta, situado tambien en cabeza del mismo señor, en el segundo uno por ciento de la ciudad de Sevilla y su provincia.

Y en la villa de Villarrubia de los Ojos de Guadiana unas casas principales con sus jardines, corrales, paneras, cocederas de vino, lagares, cubas, tinajas y quifiones, y con otras posesiones que la cercaban.

Unas huertas de 50 fanegas de cuerda de distrito, todas cercadas y plantadas de árboles frutales de todos géneros, con gran cantidad de agua de pié, estanques, casas y otras cosas, que lindaban con fuente concejil y con huerto de herederos de Ana de Soria y con calles de la Fuente y otros vecinos particulares.

Veinte mil vides en un pedazo, lindante con el camino de San Gristóbal y herederos de Melchor de las Animas y la viuda de Sebastian Martin y menores de Juan Alonso y majuelo de Escobar Sacristan.

Un molino de aceite con dos molien-das, edificios, troges, corrales, pozos, casas para guardar aceite y aceitunas y otros muchos sitios, una cueva para guardar vino, con tinajas que cabian 4000 arrobas, y sobre 5000 fanegas de tierras de pan llevar, en los términos que llamaban de los Ardales, lindando con la Vega, Montecillas, monte de Guadiana, dehesa de Zacatena y término de Arenas.

Madrid 24 de abril de 1867.—Manuel de las Heras.—309.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue don Pedro Lopez Villar, con don Manuel Castro y Brañas, sobre pago de maravedises, y refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del señor Garcia Sancha, se pone á la venta en pública subasta, por ocho dias, un grupo de mármol de Carrara, de primera calidad, de un métro 82 centímetros de alto, que representa *Venus y Adonis*, el cual ha sido tasado por don Sabino de Medina, Académico de número de la Real Academia de San Fernando, en la cantidad de 6800 escudos (68.000 rs. vellon).

Para su remate se ha señalado el dia 6 del próximo mes de mayo, á la una de la tarde en la sala de audiencia de S. S. piso, bajo de la territorial de esta corte; advirtiéndose que las personas que quieran interesarse en su adquisicion y deseen ver dicho grupo, podrán con este objeto acudir á la casa del depositario don Hilario Molina, Plaza del Progreso, núm 15, tienda de azúcares.

Madrid 16 de Abril de 1867.—M. Saez Hernandez.—310.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el actuario del mismo don Olallo Megía, se saca á pública subasta un buque de vapor denominado *Gallego*, de cuarenta y

nueve metros de longitud, seis metros cuarenta centímetros de latitud, dos metros veinte y cinco centímetros de puntal, con casco de plancha de hierro de cuatro milímetros de espesor y cuaderna tambien de hierro. Consta de una sola máquina horizontal de la fuerza de ochenta caballos, construida para trabajar á la presión de cinco atmósferas con expansion y condensacion: las calderas son de sistema tubular y el peso del buque de ciento cincuenta y nueve toneladas métricas.

Se saca á pública subasta sirviendo de tipo para ella el precio de su tasacion, que es el de 30.000 escudos (300.000 reales); y su remate se ha de celebrar el dia 8 de mayo próximo, á las doce de su mañana, en el Juzgado de la Audiencia, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, frente á Santa Cruz, en cuyo dia y hora se ha de celebrar tambien en la ciudad de Tortosa.

Madrid 24 de abril de 1867.—311.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se ha seguido causa criminal de oficio contra Miguel Portero Muñoz (a) Ojitos, natural de Zamora, vecino de Madrid, con residencia últimamente en Collado Villalba, de estado casado, de edad de 34 años, y oficio delantero de diligencias, procesado por lesiones, en cuya causa despues de los trámites propios de su naturaleza, se dictó sentencia ejecutoria por el Tribunal Superior con fecha 18 de diciembre último, condenando al Miguel Portero entre otras penas á la de cinco meses de arresto mayor; y librada certificacion y orden para su ejecucion, no ha podido esto tener lugar por no haber sido habido; y en su virtud he acordado la publicacion del presente, por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, y de la mia las pido y suplico practiquen las mas activas y eficaces diligencias, para la busca y captura del espresado Miguel Portero, y caso de lograr esta, disponer sea remitido con toda seguridad á la cárcel pública de este partido, y á mi disposicion, con objeto de que estinga en ella la condena que le ha sido impuesta, pues en hacerlo asi dichas Autoridades, administrarán justicia, quedando yo al tanto en idénticos casos.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de abril de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á don Tomás Fraile, ex-capataz del pre-

idido de esta ciudad, para que en el término de veinte días, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda a prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra los confinados del presidio de Burgos Marcelo Foronda y José Fernandez, y del de esta ciudad Demetrio Durango, por estafa á José Albenche, pues pasado dicho término sin realizarlo, se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Valladolid á 31 de marzo de 1867.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por su mandado, Simón de Monéo.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita y llama á Pablo y Antonio Fernandez Silva, vecinos de Cebrenos, Benigno Maya Lopez y su mujer Josefa Romero, Angel Carrasco, Vargas y Ramon Bermudez Cortés, vecinos de Madrid, todos tratantes en caballerías, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que se sigue por incendio de un pajar en el parador llamado del Sol, de la villa de Navas del Rey, bajo apercibimiento que de no verificarlo y de resultar algun cargo contra ellos, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 17 de abril de 1867.—Donato Morales Hermosa.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de Enguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á don Emilio del Campo, cesante en el ramo de correos, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de su insercion en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa sobre abandono de la correspondencia pública y arranque de los sellos de franqueo; en la inteligencia que de no verificarlo se continuará el procedimiento en rebeldía del mismo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Enguera á 19 de abril de 1867.—Juan Carrion.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

En virtud de providencia del señor don Teodoro Fernandez de la Cruz, dictada en el espediente de reintegro que á consecuencia de Real orden de 25 de octubre último, se instruye contra don Ignacio de Hacar, inspector de distrito que ha sido del cuerpo de Telégrafos, se sacan á pública subasta dos espejos con márcos dorados, tasados en 900 reales; dos colgaduras de damasco de seda, color de boton de oro, forradas de percalina blanca, con sus guardamayetas, mangas y cordonadura correspondiente, guarnecidas de agreman, valuadas en 8000 rs., y 45 pedazos de damasco de igual clase que aquellas, pertenecientes al forro de una sillería, en 200 rs.; y pa-

ra su remate se ha señalado el sábado 27 del corriente y hora de las dos de su tarde, en el despacho del Secretario de la Direccion general de Telégrafos, sita en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion; cuyos efectos estarán de manifiesto desde el miércoles 24, y horas de doce á dos de la tarde, en el cuarto entresuelo de la casa de la calle de Preciados, número 6, donde estan depositados.—El Escribano, J. Carretero.

AYUNTAMIENTOS.

Comision ejecutiva por contribuciones del pueblo de Garganta.

Se hace saber: Que para pago de la contribucion territorial correspondiente al corriente año económico de 1866 á 1867, se venden en pública subasta el dia 3 de mayo próximo, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, las fincas que con su tasacion y linderos se espresan á continuacion, como responsables al pago de lo que adeudan los contribuyentes morosos que se designan, en la forma siguiente:

Para pago de lo que adeuda don Feliciano Martinez.—Un prado llamado Redondo, de 2 fanegas, en término de este pueblo, que linda por S. prado de herederos de don Tomás del Pozo, M. otro de herederos de Matias Hernanz, P. con heredades de varios vecinos y N. prado de Juana Bermejo y don Félix Sanz; tasado en 70 escudos.

Para lo de don Baldomero Murga.—Un prado llamado de San Blas en id., de 3 fanegas, que linda al S. vereda de ganados, M. la Vega, P. y N. prado de Gregorio Sanz; tasado en 150 escudos.

Para lo de la testamentaria de Catalina Martinez de Tejada.—Un linar en las Rozas, en id., de haber un celemin de regadio, que linda al S. arroyo de las lindes, M. linar de herederos de José Velazquez, P. con prado de don Baldomero Murga, y N. con herederos de Mauricio Parédes; tasado en 4 escudos.

A idem.—Una tierra titulada Quiñones de Mata la Peña, en id., de haber 4 fanegas, que linda al S. prado de don Baldomero Murga, M. tierra de Manuel Sacristan y compañeros, P. y N. con la mesilla; tasado en 8 escudos.

Otra id. en los Quiñones, de 2 fanegas, que linda al S. heredades de varios vecinos, M. tierra de herederos de Luis Carretero, P. con tierra de don Feliciano Martinez y N. con prado del mismo; tasada en 5 escudos.

Para lo que adeuda Anastasio Perez.—Una parte de prado arriba en el titulado Mesonero, término de Cuadron, que linda por S. con prado de herederos de Antonia Maeltas, M. con otro de don Manuel Sotilla, P. otro de Juan Ramirez y N. con el de Ramon Perez; tasado en 50 escudos.

Una tierra codrida en la Cerca de la era del Soto, de haber una fanega en idem, que linda por S. Cañada de Cobos, M. tierra de Silverio Martin, P. otra de Ramon Perez y N. con camino que va á la Cercona, tasada en 50 escudos.

Para lo de Nicanor Maellas.—Una herren de 3 celemines, en dicho término, que linda al S. otra de Fermin del Moral, M.

otra de don Manuel de la Sotilla, P. otra de Pedro Ubero y N. Calleja de Garganta; tasada en 20 escudos.

Otra titulada Corral de Parra, de haber 2 celemines de primera en id., que linda S. camino de Bustarviejo, M. Calleja de Garganta, P. otra de Esteban Garcia, y N. otra de Pedro Ubero; tasada en 20 escudos.

Total 357 escudos.

Cuyo remate tendrá lugar en dicho dia y hora señalada, admitiéndose postura al que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores y para conocimiento de los deudores que se hallan ausentes.

Garganta 16 de abril de 1867.—El Comisionado, Agustin Gonzalez.—V.º B.º —El Alcalde, Tomás Carretero.

Alcaldia constitucional de Vallecas.

Hoy ha tenido lugar el primer remate para el arriendo del arbitrio municipal del derecho del degüello que devengan las reses en el matadero público y el despacho de carnes por todo el año económico inmediato de 1867 á 1868, importante su renta 1456 escudos.

El domingo 28 del corriente, á las diez de la mañana, se verificará el segundo y último remate en la casa consistorial, en el que solo se admitirá como primera mejora la que aumente en un 10 por 100 la cantidad espresada en que quedó en el primero, admitiéndose despues pujas á la llana.

Vallecas 21 de abril de 1867.—El Alcalde, Manuel Velez.

Alcaldia constitucional de Guadalix.

No habiendo habido licitadores en la subasta anunciada para este dia, sobre el arriendo de los derechos de los ramos de consumos de vinagre y aguardiente, aceite y carnes, con libertad de ventas se sacan á segundo y tercer remate dichos ramos en los dias 28 del actual y 5 de mayo próximo, y horas de doce de sus mañanas, en la casa consistorial precedido el toque de campana, admitiéndose en la primera subasta las dos terceras partes del tipo, y despues pujas á la llana.

Y para la concurrencia de licitadores se fijará el presente.

Guadalix 21 de abril de 1867.—El Alcalde constitucional, Andrés Garcia.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 21 de abril de 1867, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS, Seccion 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11, Seccion 5.a, CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO, Seccion 6.a, and TOTALES.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Row includes PLAZUELA DE LAS DESCALZAS, Seccion 1.a.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—José Sanz y Barea.—Francisco Valleespinoza.—Juan de Tró y Ortolano.—Pedro Fernando Velluti.—Antonio Baquer y Retamosa.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Marqués de San Isidro.—Diego Lopez Ballesteros.—Basilio de Chavarri.—Basilio Sebastian Castellanos.—José Teresa Garcia.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el Boletín de 19 de junio último.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7 MADRID: 1867.